



Fondo Garantía de Depósitos

Informe anual de gestión

Marzo 2023

Ana Rita Mora Zúñiga
Directora



Contenido

I.	Introducción.....	3
II.	Marco Legal	3
III.	Antecedentes.....	3
IV.	Informe de gestión.....	4
V.	Evolución del Fondo.	14
VI.	Resultados del Fondo.....	15

I. Introducción

Este documento tiene como fin informar a la Junta Directiva del Banco Central y al Conassif sobre la gestión, evolución y resultados del Fondo de Garantía de Depósitos correspondiente al año 2022.

II. Marco Legal

Mediante la Ley de Creación del fondo de garantía de depósitos y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros, Ley número 9816, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 28 del 12 de febrero de 2020, se estableció la creación de un Fondo de Garantía de Depósitos, en adelante el Fondo, que debe ser administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), en adelante el Banco.

Por su parte, el Reglamento a esta Ley fue publicado en el diario oficial La Gaceta en febrero del 2021 y comenzó a regir en mayo, fecha en la cual da inicio la operación y desarrollo del Fondo.

La política de inversión del Fondo fue aprobada por Conassif en febrero 2021 y comenzó a regir en mayo 2021.

III. Antecedentes

La Ley del Fondo es de interés público y los mandatos son de acatamiento obligatorio por parte de todos los intermediarios financieros, según lo establece el artículo 4 de la citada ley (ley número 9816). Esta normativa fue la última reforma legal requerida en la ruta de adhesión de Costa Rica como miembro ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La relevancia de la norma consiste en fungir como un mecanismo de protección de los ahorrantes, así como velar por la estabilidad financiera.

Su objetivo es fortalecer la red de seguridad del sistema financiero nacional mediante la creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución para los intermediarios financieros supervisados.

El fondo garantiza hasta ₡6 000 000 los depósitos que las personas físicas y jurídicas mantengan en los intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), a excepción del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y de las mutuales de ahorro y préstamo.

Con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9816 literal “o” sobre las funciones del administrador del Fondo de Garantía de Depósitos, se presenta

el informe anual sobre la gestión, la evolución y los resultados del Fondo de Garantías durante el año 2022.

IV. Informe de gestión

El Fondo inició sus funciones en mayo del año 2021 y su primera contribución se recibió en octubre del mismo año. Ese primer año su operación se enfocó en el planteamiento de la estructura operativa, así como la priorización de tareas de manera que se pudiera concluir exitosamente el primer cobro a las entidades contribuyentes y cumplir con todo lo que establece su marco legal.

Dada la naturaleza bajo la cual fue creado el FGD y sus características particulares, se ha requerido de criterios jurídicos, o bien consultas directas a las entidades correspondientes según el caso, tales como la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Dirección General de Tributación; para obtener así respuestas sobre lo que procede de acuerdo con lo que establece la Ley.

Para el año 2022, se puede resumir la gestión del Fondo en la ejecución de dos grandes tareas. La primera es el cobro de las contribuciones; acción concreta que materializa la etapa de inicio y crecimiento del Fondo. La segunda tarea es el desarrollo de todas las líneas de gestión operativa, organizativa y de control interno, entre otras necesarias para el buen funcionamiento del Fondo. Esto ha implicado la definición de las políticas y procedimientos que respaldarán la operación en adelante, creación de herramientas tecnológicas, fuentes de información, líneas de cooperación institucional, entre otras.

A continuación, se resumen todas las actividades que se llevaron a cabo en esas dos “macro” tareas descritas anteriormente:

1. Estructura organizativa.

El artículo 10 de la Ley 9816, dispone literalmente que:

“La administración del Banco Central hará los nombramientos, las remociones, las permutas, las sanciones, las promociones, la concesión de licencias y los demás movimientos de personal relacionados con la gestión del Fondo, previa aprobación del administrador del Fondo, respetando las políticas generales establecidas por la Junta Directiva”.

Como antecedente se tiene que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5948-2020, celebrada el 29 de julio del 2020, resolvió en firme aprobar la creación del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos para el cual se autorizó la creación de un puesto ubicado

en la actividad ocupacional de Administrador del Fondo de Garantía de Depósitos e indicó que dicho puesto no tendrá plazas a cargo hasta que se determinen los requerimientos reales de plazas.

El Departamento Fondo de Garantía de Depósitos tiene como propósito principal la administración del Fondo de Garantía de Depósitos así como participar en los mecanismos de resolución para los intermediarios financieros supervisados, con el fin de fortalecer la red de seguridad financiera del sistema financiero nacional, específicamente para garantizar, hasta cierto límite, los depósitos que las personas físicas y jurídicas mantengan en las entidades contribuyentes, de conformidad con los términos y las condiciones establecidos en la ley y la reglamentación aplicable. Las funciones asignadas a este departamento son ejecutadas por una única persona, incluyendo las actividades que atienden a las funciones establecidas en la Ley 9816, como las actividades operativas necesarias para la operación del departamento.

La estructura actual del Departamento Fondo de Garantía de Depósitos es la siguiente:

Estructura organizacional y de puestos actual		
Código ubicación	Actividad ocupacional	Situación actual
16-01-10-10-01	Director de Departamento	Ocupada

Fuente: Estructura de puestos vigente al año 2022

Además, el artículo 9 de la Ley 9816 establece dentro de las funciones del administrador:

“Elegir, en coordinación con la Administración del Banco Central, a su personal de apoyo.”

(...)

Debido a lo expuesto anteriormente, se solicitó un análisis al Departamento de Calidad y Mejora Continua de la División Transformación y Estrategia; que es el responsable del Proceso Análisis y Cambio Organizacional y de atender los requerimientos de ajustes a la estructura de organización y de puestos del Banco y sus Órganos de Desconcentración Máxima; para dotar al Fondo de recurso humano adicional.

En línea con lo anterior, se realizó el estudio técnico correspondiente, dando como resultado la necesidad de asignar una plaza adicional al departamento que administra el fondo creado mediante la ley 9816.

La creación de plaza debe ser aprobada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, por lo que la propuesta está en proceso para ser presentada a este órgano.

Adicionalmente, con el fin de reforzar la estructura requerida para la creación de propuestas, mejoras a los procesos, desarrollo de informes técnicos y metodologías establecidos en el marco legal y reglamentario del Fondo, se está promoviendo la creación de un grupo técnico de trabajo que apoye formalmente al administrador del Fondo en esta labor.

2. Servicios administrativos del Banco Central de Costa Rica.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9816, el Banco Central, como administrador del Fondo, cobrará los servicios prestados al Fondo y podrá financiar los costos de administración y operación si éste así lo requiere.

Para el año 2022 el monto por concepto de los servicios administrativos brindados por el BCCR fue de ₡135,794,962,81, distribuidos de la siguiente manera: servicios de apoyo de las áreas y la administración del FGD por ₡109 940 578.14, el pago parcial del desarrollo tecnológico para automatizar el cobro de la contribución por ₡5,878,002,27 y el pago por la campaña de comunicación del Fondo por ₡19,976,382,40.

2.1 Financiamiento del BCCR al FGD

La Junta Directiva del BCCR de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del acta de la sesión 6025-2021, celebrada el 29 de setiembre del 2021, después de realizar una valoración de los gastos en que el Banco había incurrido durante el año 2021 por los costos de administración y operación para la puesta en marcha del Fondo, acordó financiar en una primera etapa, al Fondo, esto de acuerdo con lo indicado en la Ley, en el siguiente artículo indica:

“D) El artículo 21 de la citada Ley 9816, dispone literalmente que: “El Banco Central de Costa Rica, como administrador, cobrará los servicios prestados al Fondo. Los gastos anuales de administración y operación del Fondo estarán determinados por un presupuesto elaborado por el administrador del Fondo y aprobado por la Junta Directiva del Banco Central. El presupuesto no podrá exceder el siete coma cinco por ciento (7,5%) de la suma anual de las contribuciones. El Banco Central de Costa Rica podrá financiar, total o parcialmente, los costos de administración y operación del Fondo, cuando éste no cuente con los recursos suficientes para esos fines. Ese financiamiento será

con cargo al Fondo, a la tasa de interés y el plazo que establezca al efecto la Junta Directiva del Banco Central”.

Por lo tanto, para el 31 de diciembre 2021 se reconoció un préstamo por cobrar al Fondo de Garantías de Depósitos por \$297.037.880 a seis años plazo, con una tasa de interés del 1,50% anual, la cual rige para todo el plazo del financiamiento. Durante el periodo 2022 el Fondo de Garantía de Depósitos realizó pagos al Banco Central por \$45.380.787, reportando un saldo pendiente por pagar de \$251.657.093 al 31 de diciembre 2022.

La distribución del préstamo según cada compartimento es la siguiente:

	2022	2021
Préstamos por pagar al BCCR		
Compartimento Entidades Estatales	\$ 156 027 398	184 163 486
Compartimento Entidades Privados	62 914 273	74 259 470
Compartimento Entidades cooperativas y otros	32 715 422	38 614 924
Total Préstamos por pagar al BCCR	\$ 251 657 093	297 037 880

3. Presupuesto.

La Junta Directiva del BCCR de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del acta de la sesión 6025-2021 celebrada el 29 de setiembre del 2021, aprobó el presupuesto del Fondo de Garantía de Depósitos para el 2022 por un monto total de **\$274 836 008.33**. La ejecución final de ese presupuesto fue por un monto total de \$208 480 992.04 desglosado de la siguiente forma:

Total servicios administrativos	135 794 962,81
Pago financiamiento del BCCR	49 561 836,19
Pago auditoría externa	12 782 356,60
Pago comisiones financieras	10 341 836,44
Monto total ejecutado	\$ 208 480 992,04

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 9816 el presupuesto no puede exceder el 7,5% de las contribuciones anuales. A continuación, se adjunta el detalle del presupuesto del Fondo para el año 2022:

Contribuciones recibidas en el año 2022	₡ 4 700 049 007,69
Límite 7,5% fijado por Ley 9816	₡ 352 503 675,58
Monto aprobado por Junta Directiva	₡ 274 836 008,33
Monto total ejecutado	₡ 208 480 992,04

El monto ejecutado cumple satisfactoriamente con el límite fijado por la Ley, sin embargo, es importante mencionar que para los próximos años la operativa del Fondo incrementará y se requerirá un porcentaje mayor a lo establecido. Este punto está contemplado en la reforma de la ley que se está trabajando, de manera que la propuesta asegure la disponibilidad de recursos necesarios para la operación del Fondo sin que se comprometa el cumplimiento del tope establecido.

El monto sub ejecutado corresponde a varias partidas estimadas en la formulación del presupuesto y que no fueron ejecutadas, a saber:

- Asesoría legal en el exterior en caso de que fuese necesario para la apertura de las cuentas del FGD en los diferentes bancos corresponsales o custodios de valores.
- En la partida de comunicación no se emitieron comunicados de prensa.
- La partida de los gastos por servicios administrativos que el Banco Central le brinda al Fondo fue menor a lo proyectado al tratarse del primer año de operación del Fondo.

4. Gestión contable y tributaria.

El departamento de Finanzas y Contabilidad del Banco Central de Costa Rica realiza la contabilidad del FGD, se cuenta con las políticas contables específicas para el Fondo, de manera que se preparan y presentan sus estados financieros de acuerdo con lo que establece la Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros, Ley N ° 9816, y el artículo 7 del Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG). Además, se emiten los estados financieros y notas complementarias de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Respecto a la gestión tributaria, el FGD está inscrito como contribuyente y sus obligaciones están ligadas de acuerdo con el código de actividad económica “Fondo de Inversión”, sin embargo, actualmente está en trámite la consulta para

determinar si el Fondo es sujeto al impuesto de renta de capital mobiliario o al Impuesto sobre utilidades (ISU).

Es importante mencionar que se procedió de esta forma con el fin de agilizar el proceso de inscripción del Fondo como contribuyente, el departamento encargado en el Ministerio de Hacienda sugirió tramitar con el código antes mencionado, dado que no existe un código de actividad económica que coincida con las actividades que realiza el FGD. Después de varios trámites, correos y reuniones de seguimiento sobre este tema, se concluyó que las obligaciones tributarias se pueden ajustar una vez que se realicen los estudios técnicos que correspondan y que la Dirección General de Tributación emita su criterio en atención a las consultas que el Fondo solicite para estos efectos.

5. Auditoría Externa.

La Ley 9816 en su artículo 27 establece literalmente que: *“La administración del Fondo contratará una auditoría externa anual y publicará los estados financieros auditados correspondientes a cada ejercicio fiscal, elaborados conforme a las normas contables vigentes, y en un plazo máximo de un mes desde la recepción final del informe de auditoría. El informe anual de auditoría se publicará conforme a los lineamientos que emita la Junta Directiva del Banco Central”*.

En el año 2021 se llevó a cabo el proceso de contratación de la auditoría externa para el dictamen de los estados financieros del FGD mediante el sistema SICOP, referencia 2021CD-000209-0004900001. La firma adjudicada fue Crowe Horwath, S.A. Su opinión final se resume en que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera del FGD al 31 de diciembre de 2021, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio de tres meses terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Los resultados de esta auditoría fueron presentados y recibidos conforme por parte la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica el 20 de abril de 2022 según consta en el artículo 9 del acta 6056-2022. Con respecto a los resultados del período 2022, el informe en la etapa final y se presentará en el mes de marzo 2023.

Adicionalmente, el artículo 8 de la citada ley establece las funciones del administrador específicamente el literal “ñ” se le encomienda la contratación de una firma de auditores externos que evalúe y emita opinión sobre la situación financiera, los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de la información y la estructura administrativa del fondo. Por su parte el Reglamento señala en el artículo 39 que estos informes serán anuales y se publicarán conforme a los lineamientos que emita la Junta Directiva del BCCR.

En marzo 2022, se concluyó exitosamente la contratación de la auditoría externa para la evaluación y el dictamen de los procedimientos, la gestión de riesgos, las tecnologías de información y la estructura administrativa del Fondo, mediante el procedimiento 2022CD-000057-0004900001 del sistema SICOP, quedando adjudicado a la firma Crowe Horwath S.A. El resultado de este estudio se resume en dos aspectos relevantes; el primero sobre los servicios de administración que ha prestado el BCCR al Fondo, ya que a la fecha no se han definido ni aprobado, los acuerdos de nivel de servicios, y el segundo corresponde a la definición del marco normativo de administración integral de riesgos del Fondo.

Las gestiones que se han llevado a cabo sobre estos temas se detallan a continuación:

Acuerdos de nivel de servicio con el BCCR.

Durante 2021 y 2022 el BCCR actualizó el *Reglamento de Organización interna entre el BCCR, sus ODM y otros clientes internos*. El documento fue aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante artículo 6, del acta de la sesión 6057-2022, celebrada el 27 de abril del 2022. A partir de su entrada en vigencia, el Banco procedió a redactar o actualizar los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) que presta, actualizando tanto formatos, como procesos y condiciones de servicio.

A la fecha, están en proceso de firma los primeros seis ANS del FGD con las siguientes dependencias:

1. División Transformación y Estrategia
 - a. Departamento Calidad y Mejora Continua:
 - Análisis y cambio organizacional
 - Salud ocupacional
 - Gestión documental
 - b. Departamento Gestión del Talento Humano:
 - Bienestar organizacional y personal
 - Capacitación y desarrollo
2. División Asesoría Jurídica
 - a. Servicios Notariales

Para finales del 2023 se espera contar con todos los ANS debidamente formalizados.

Gestión integral de riesgos.

Para una adecuada gestión integral de riesgos, deberá establecerse una política de alto nivel de gestión de riesgos, con las políticas específicas para la gestión

de riesgos financieros y no financieros, así como la definición de la tolerancia a estos riesgos, en concordancia con lo dispuesto en las normativas conexas. Esto deberá incluir el órgano de dirección, las responsabilidades y los lineamientos específicos sobre los riesgos del Fondo y los acuerdos de nivel de servicio que correspondan entre el BCCR, Conassif y el FGD.

La administración del Fondo emitió la propuesta inicial para la gestión integral de los riesgos del Fondo, la cual se encuentra en revisión previo a ser presentada ante el Conassif para la aprobación correspondiente.

6. Comunicación y Divulgación.

La ley 9816 establece en el artículo 8 las funciones del administrador, el inciso “r” dispone literalmente:

Velar por que los fondos de seguro de depósito que operen en Costa Rica desarrollen programas efectivos de comunicación y concientización a los depositantes, sobre el funcionamiento del seguro de depósitos.

Adicionalmente, el artículo 26 de la misma Ley dispone lo que le compete a la administración del Fondo en cuanto a la concientización del público; por lo que debe desarrollar actividades destinadas a cumplir con este objetivo. La información debe incluir la cobertura de la garantía, los depósitos garantizados y excluidos de la garantía, entidades contribuyentes cuyos depósitos se encuentran garantizados por el Fondo, y los procedimientos para el pago de los depósitos garantizados.

En 2021 se creó el apartado web del Fondo dentro del sitio oficial del Banco Central y se agregó un acceso directo más visible a los visitantes de la página, tal como se muestra en la imagen siguiente:



El enlace al sitio web del fondo es: <https://www.bccr.fi.cr/fondo-garantia-depositos> y cuenta con la información establecida en el artículo 33 del Reglamento.

Adicionalmente, la administración del Fondo en coordinación con el Área de Comunicación del Banco Central definió la estrategia de comunicación que se desarrollaría durante el año 2022. El objetivo principal trazado fue presentar el FGD a los ahorrantes y al público en general mediante una campaña enfocada

en responder tres preguntas básicas: ¿Qué es el FGD?, ¿Cuál es su importancia? y ¿Cuáles son sus beneficios? La ejecución se realizó de julio a noviembre 2022 y se dividió en dos etapas:

- Lanzamiento: existencia del FGD y su entrada en funcionamiento.
- Mantenimiento: detallar características del Fondo.

Esta campaña consistió en diferentes publicaciones en redes sociales, cuñas de radio y spotify, así como anuncios en sitios web.

Los resultados obtenidos de esta campaña fueron:



Si bien se logró informar a una cantidad importante de personas sobre la creación del Fondo, se hizo una revisión de la campaña en curso, en coordinación con la Gerencia y el Área de Comunicación del BCCR para replantear la estrategia en cuanto a la expectativa que se pudiera generar versus la realidad del FGD, el cual se encuentra en su etapa inicial, de modo que conforme el Fondo crezca, así evolucionará la campaña de comunicación y divulgación.

Siempre en línea con lo que establece la ley sobre esta sección del informe; es necesario que el FGD cuente con un plan de contingencia que defina las estrategias de comunicación al público en casos de crisis o inestabilidad financiera u otros posibles escenarios que requieran la coordinación con otros participantes de la red de seguridad financiera. Es por esto que la administración del Fondo emitió la propuesta de este plan, que está en proceso de aprobación por parte de Conassif.

Memorándum de entendimiento (MDE).

Otras de las funciones del administrador del FGD es recibir y compartir información oportuna, precisa e integral con la red de seguridad financiera local y con las autoridades competentes de otras jurisdicciones.

Con el fin de continuar intercambiando mejores prácticas y la información relacionada con el seguro de depósitos, en octubre del 2022 se suscribió un memorándum de entendimiento con Fogafin de Colombia – Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Con este MDE los participantes pretenden establecer relaciones internacionales de trabajo efectivas y fortalecer su papel en discusiones sobre las políticas relacionadas con el seguro de depósitos y resoluciones bancarias.

7. Gestión de cobro de las contribuciones.

Para el año 2022 se logró cobrar las contribuciones de los cuatro trimestres, mediante el débito automático del sistema SINPE, ya que el total de entidades tienen la cuenta de reserva en el BCCR. Con respecto al proceso de automatización del cobro que inició el año pasado, continúa el desarrollo y se encuentra en la etapa final de pruebas (90% avance aproximadamente). Se estima que para abril del 2023 se realice el cobro utilizando este desarrollo.

A continuación, se detalla los montos totales recibidos por compartimento y el monto acumulado a la fecha por concepto de las contribuciones:

		2021	2022	Acumulado
Contribuciones	€	1 096 661 345	4 700 049 006	5 796 710 351
Compartimento Entidades Públicas		672 330 410	2 882 274 403	3 554 604 813
Compartimento Entidades Privadas		283 141 885	1 241 803 412	1 524 945 297
Compartimento Cooperativas y Otros		141 189 050	575 971 191	717 160 241

8. Reforma Ley 9816 y asistencia técnica FMI.

La administradora del Fondo participa activamente en las sesiones de asistencia técnica que brinda el FMI, así como en las diferentes tareas que se requieren en la hoja de ruta de lo que sería la primera reforma a la Ley 9816.

Esta ley contempla dos grandes elementos:

1. La creación de un fondo de garantía de depósitos.
2. El establecimiento de mecanismos de resolución para los intermediarios financieros supervisados.

La reforma tocaría ambos apartados de la ley; sin embargo, en el caso del Fondo de Garantía de Depósitos, el objetivo principal es dotarlo de mayor independencia (hoy día es un departamento del BCCR), asegurar su equilibrio en el mediano plazo y mejorar su capacidad de actuar en coordinación con las autoridades reguladoras y supervisoras del sistema financiero.

9. Otras gestiones

- **Registro de logo.**

Mediante el registro 311375 del 12 de enero de 2023 se inscribió el logo oficial del Fondo de Garantía de Depósitos ante el Registro Nacional.



- **Gestión de los procedimientos**

El proceso y gestión documental del Fondo se finalizó en mayo 2022 y se encuentra publicado en el sitio interno del banco dentro de todos los procesos mapeados de la organización.

Como parte de este proceso, se concluyó la identificación y análisis de riesgos no financieros; sin embargo, la valoración está pendiente dado que la aprobación del marco normativo de gestión de riesgos del Fondo está en proceso; según se indica en el punto 5 de este documento.

V. Evolución del Fondo.

La Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos entró a regir en mayo del 2021 y la primera contribución se recibió en octubre de ese año por un monto total de ₡1 096 661 344.62.

La suma recibida en el año 2022 fue de ₡4 700 049 006 y el total acumulado desde la primera contribución al cierre de período es de ₡5 796 710 352.31.

La distribución de las contribuciones por compartimento es la siguiente:

Compartimento		Octubre.2021	Enero.2022	Abril.2022	Julio.2022	Octubre.2022
Público	₡	671 991 491	698 016 036	742 080 581	738 673 153	702 500 882
Privado	₡	282 826 634	288 712 227	320 134 255	320 624 695	311 362 768
Cooperativas	₡	129 603 128	138 638 336	142 834 957	144 175 837	147 241 176
Totales	₡	1 084 421 253	1 125 366 598	1 205 049 793	1 203 473 684	1 161 104 825

Nota: Las cifras del cuadro anterior se calcularon con el tipo de cambio de venta del BCCR del último día del trimestre en cobro. El registro contable se realiza con el tipo de cambio de venta del BCCR del día del cobro.

VI. Resultados del Fondo.

Patrimonio del FGD.

Al 31 de diciembre del 2022 el patrimonio del FGD está conformado por las contribuciones recibidas (de octubre 2021 a diciembre 2022) así como por el resultado acumulado del período:

		Acumulado	2022	2021
Contribuciones	₡	5 796 710 352,31	4 700 049 007,69	1 096 661 344,62
Gastos de operación			- 148 577 319,41	- 297 037 880,00
Intereses			12 939 038,25	-
Comisiones			- 10 341 836,44	-
Valoraciones cambiarias			- 427 064 809,81	21 814 985,79
Total Resultado	₡	- 848 267 821,62	- 573 044 927,41	- 275 222 894,21
Patrimonio	₡	4 948 442 530,69	4 127 004 080,28	821 438 450,41
Préstamo por pagar			251 992 463,79	297 037 880,00
Total pasivo más patrimonio	₡	5 200 434 994,48	5 200 434 994,48	1 118 476 330,41

Tal como se muestra en el cuadro anterior los gastos de operación bajaron considerablemente (50%) en el año 2022 con respecto al año anterior, esto se explica básicamente porque el año 2021 fue el primer año de operación del Fondo en el cual se requirieron desarrollos tecnológicos para configurar la sociedad FGD en los diferentes procesos operativos, tales como la contabilidad, presupuesto, portafolios de inversión, entre otros. Estos gastos se realizan una única vez al inicio de la operación, para el segundo año no se registró ninguno de esta naturaleza.

Otra partida importante que impacta negativamente el patrimonio es el resultado de las valoraciones cambiarias, el Fondo inició el periodo 2022 con un tipo de cambio de venta ₡645,25 y un monto de US\$1.623.448 producto de las contribuciones mantenidas en depósitos a la vista en el banco corresponsal del exterior. Sin embargo, los fondos que recibieron durante el año 2022 en colones, se convirtieron a dólares llegando al monto de US\$8.426.311 y cerrando con un tipo de cambio de venta de ₡601,99. Si bien, el resultado es negativo no se materializa de momento, aunque si existe un riesgo cambiario importante que se contemplará en la gestión integral de los riesgos del FGD. Adicionalmente, en cuanto se inicie con la cartera de inversión, hay posibilidad de aumentar la rentabilidad del portafolio al comprar instrumentos con tasas de interés mayores a las generadas en las cuentas de efectivo.

Garantía contingente del FGD. (Artículo 16 – Ley 9816)

El artículo 16 de la Ley 9816 dispone literalmente:

"Una porción equivalente al dos por ciento (2%) del total de los pasivos sujetos a encaje o a reserva de liquidez de las entidades contribuyentes, según corresponda, de los recursos del encaje mínimo legal y de la reserva de liquidez, serán considerados como garantía para el Fondo y se utilizarán para cubrir los depósitos garantizados o apoyar el proceso de resolución cuando los demás recursos del respectivo compartimento del Fondo sean insuficientes para ello y hasta por el monto del faltante.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal constituirá esa garantía trasladando, al Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores de la mejor calidad crediticia por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de sus depósitos y captaciones, exceptuando los depósitos en cuenta corriente que están sujetos a encaje.

Para hacer líquidos los recursos de esa garantía, las entidades sujetas a la reserva de liquidez deberán mantener, en el Fideicomiso de Garantías del Sistema de Pagos del Banco Central, valores y depósitos por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) de los pasivos sujetos a la reserva de liquidez."

Esta disposición implicó que las entidades sujetas a reserva de liquidez depositaran en el Fideicomiso del Sinpe las garantías en los términos que establece la norma.

Es por esto que, en 2022 se firmó una adenda al contrato original del Fideicomiso que administra las garantías del Sinpe, incluyendo al FGD en el alcance de la obligación contractual. Todas las 21 entidades sujetas a la reserva de liquidez depositaron las garantías en el Sinpe y desde enero de 2022 se registró la primera retención de esas garantías, esto con el fin de resguardar los valores para el objetivo que dispuso la ley (garantía contingente del FGD). Adicionalmente la administración del Fondo lleva un seguimiento ante cualquier insuficiencia de una entidad.

Es importante mencionar que la metodología de valoración aplicada a esas garantías es bajo las reglas del Sinpe, de acuerdo con el criterio jurídico DAJ-CJ-0061-2022 del 5 de julio del 2022 emitido por el Área de Investigación y Desarrollo Normativo de la División de Asesoría Jurídica del BCCR.

Adicionalmente, el monto correspondiente a estas garantías se registra contablemente en las cuentas de orden creadas para este fin. El siguiente cuadro muestra el detalle al cierre de diciembre de 2022:

2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento1	₡	272 599 594 014
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento2		222 499 693 132
2% del EML/Reserva de Liquidez Compartimiento3		45 188 755 729
Total	₡	540 288 042 875

Inversiones del FGD

El artículo 11 de la Política de Inversión establece que, si bien el fondo está constituido por tres compartimentos, los fondos serán administrados en dos tramos sin importar el compartimento del que provengan:

- a. Efectivo FGD
- b. Cartera de inversión FGD

El tramo de efectivo se mantendrá depositado en la Reserva Federal de los Estados Unidos o en la cuenta corriente del banco corresponsal utilizado para la gestión de las Reservas Internacionales, hasta alcanzar un nivel mínimo de US\$8 millones. Una vez alcanzado ese nivel la División Gestión Activos y Pasivos podrá trasladar los fondos hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito. Cada vez que el tramo acumule al menos USD 8 millones, se podrán efectuar nuevos traslados hacia la Cartera de Inversión Fondo de Garantía de Depósito.

Al cierre de diciembre del 2022, el FGD mantenía la mayor parte de los recursos en el tramo de efectivo depositados en la cuenta corresponsal de JP Morgan, con excepción de una partida menor que se mantiene en la cuenta de reserva local disponible para los gastos de operación, como se muestra en siguiente detalle:

	2022	2021
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Depósitos a la vista en el BCCR (a)		
Cuenta Liquidadora en BCCR en M/N	€ 127 880 313	70 946 418
Depósitos a la vista en entidades financieras del exterior (b)		
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Estatales	3 110 021 182	639 860 240
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades Privados	1 337 500 888	275 122 450
Cuenta en el exterior M/E Compartimento Entidades cooperativas y otros	625 032 612	132 547 223
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	€ 5 200 434 994	1 118 476 331

El monto mínimo requerido para iniciar la cartera de inversión (USD 8MM) se alcanzó en octubre del 2022, sin embargo, no se realizó ningún traslado a esa cartera al cierre del período 2022.